



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 7 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021

No. 23 EXT

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.  
LPN/SBS-DA/005/2021, RESPECTO A LA  
ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN  
Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA  
MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN  
DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS  
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y  
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA  
DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADA DE LA  
PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-  
2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN  
VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO  
EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A  
NIVEL AMARILLO.

PAG. 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**NÚMERO LPN/SBS-DA/005/2021**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN/SBS-DA/005/2021 relativo a la "ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, 2021" de conformidad con lo siguiente:

- I. El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las Bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de Compras Estatal, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango con domicilio en Boulevard Domingo Arrieta número 200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., teléfono (618) 137-96-73; los días 07, 08 y 09 de septiembre de 2021, en el siguiente horario: de 09:00 hrs a 15:00 hrs. La forma de pago deberá ser en efectivo o cheque; para la continuidad en el proceso se deberá enviar el recibo de pago al correo electrónico: [sebised@durango.gob.mx](mailto:sebised@durango.gob.mx), debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona moral o persona física que deseé participar y proporcionar el número de la Licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes Bases podrán ser consultadas los días 07, 08 y 09 de septiembre de 2021, en un horario de las 9:00 hrs. A las 15:00 hrs, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta número 200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

- II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
LPN/SBS-DA/005/2021	35,000.00	09/SEPTIEMBRE/2021	13/SEPTIEMBRE/2021 12:00 hrs.	21/SEPTIEMBRE/2021 12:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicada en Boulevard Domingo Arrieta número 200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

- III. La indicación, si la Licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

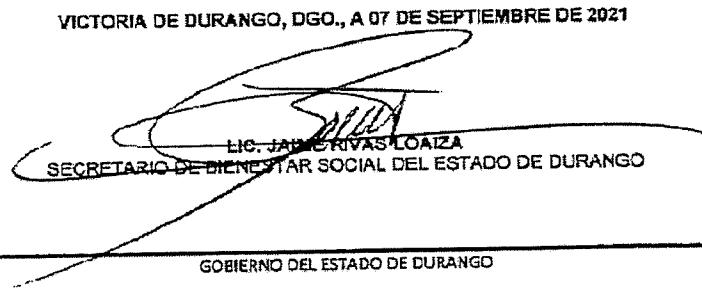
- IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la Licitación.

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
2,500	Pieza	Suministro e instalación de calentador solar para 3-4 personas de acero galvanizado de 12 tubos con una capacidad volumétrica de 120 litros, capacidad de almacenamiento total 150 litros para operación con gravedad. Medidas de 91cms (ancho) x 2.05cms (largo) x 125cms (alto) .

- v. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será a un solo Licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7.1 de las Bases "EVALUACIÓN Y DICTAMEN", y de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 24 de septiembre a las 15:00 hrs., en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta número 200 esquina con General Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por la Convocante y el Representante Legal y/o la Persona Física que resulte adjudicada en la presente Licitación.

- VI. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

  
**LIC. JAIME RIVAS LOIZA**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 5 FRACCIÓN II 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A NIVEL AMARILLO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERA.** Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud emitió la declaratoria de Pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección causa sobre la salud de las personas.

**SEGUNDA.** Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se Deberán Implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

**TERCERA.** Que el 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

**CUARTA.** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

**QUINTA.** Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo que modifica el anterior.

**SEXTA.** Que el artículo 4, de la Ley General de Salud, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y se les reconoce como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas.

**SÉPTIMA.** El Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivadas de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

**OCTAVA.** Que nuestro Estado ha tenido un decrecimiento entre la población de casos de contagio de Virus SARS-CoV2, (COVID-19).

**NOVENA.** Que actualmente, Durango se encuentra en semáforo naranja de alerta sanitaria, por lo que en atención al comportamiento que han tenido los contagios entre la población, resultó necesario realizar una actualización de la situación que prevalece en el Estado.

**DÉCIMA.** Que en virtud de lo anterior y con la responsabilidad que ello implica, es necesario emitir nuevas disposiciones en la materia, con el único objetivo de salvaguardar la salud y la vida de los duranguenses.

En virtud de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL NARANJA A NIVEL AMARILLO.

**Artículo 1.** Se emiten las medidas de seguridad sanitaria, en cumplimiento a lo acordado en la Reunión Extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizada el 07 de septiembre de 2021, en virtud del cambio en el Semáforo de Riesgo Epidemiológico por COVID-19 en el Estado, mismas que son las siguientes:

- I. Las tiendas de autoservicio podrán abrir en horario normal, respetando las medidas de seguridad y salud, bajo la modalidad de dos personas por familia y con un aforo permitido en los términos que disponga la autoridad municipal.
- II. El comercio en general abrirá en horario normal, siempre que observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud.
- III. La venta de bebidas alcohólicas en expendios o tiendas de autoservicio será de lunes a domingo, en horario normal según se haya establecido en sus patentes, permisos y/o licencias.
- IV. Los restaurantes abrirán de lunes a domingo, con aforo restringido al 75%, en horario normal según se haya establecido en sus patentes, permisos y/o licencias, y siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud. Las áreas infantiles permanecerán cerradas.

Los bares operarán con un aforo de 50%, en un horario de acuerdo con las autorizaciones, permisos y/o licencias del establecimiento mercantil de que se trate.

- V. Los teatros y cines podrán operar al 50% de su capacidad, siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud.
- VI. Los parques podrán abrir en horario normal, con un aforo del 75%, siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud. Las áreas infantiles permanecerán cerradas.
- VII. Los tianguis y mercados sobre ruedas trabajarán al 50%, y deberán observar en todo momento las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud.
- VIII. Los centros deportivos, públicos y privados, tendrán un aforo máximo de 75%, siempre que se trate de actividades al aire libre. En caso de espacios cerrados, el aforo será de 50%.

Los deportes de conjunto y la actividad de las ligas tendrán un aforo de 50%, siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud.

- IX. Los salones de fiestas podrán operar con un aforo restringido al 50% de su capacidad o con la asistencia de un máximo de 400 personas, lo que se agote primero, siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud, así como los permisos o autorizaciones que deba expedir la autoridad municipal de que se trate.
  - X. Las guarderías y estancias infantiles operarán con un aforo de 75%.
  - XI. Las plazas públicas y los centros comerciales podrán abrir con un aforo al 75%.
  - XII. El transporte público dará servicio todos los días de la semana, con aforo de 75%. Será responsabilidad del operador de la unidad observar las medidas de prevención correspondientes.
  - XIII. Los centros nocturnos podrán operar con un aforo restringido al 50% de la capacidad del lugar, en horario según se haya establecido en sus patentes, permisos y/o licencias, y siempre que se observen las medidas de seguridad que determinen las autoridades de salud.
  - XIV. Los bailes, conciertos, carreras de caballos, coleaduras y eventos masivos similares quedan suspendidos.
- Deberá procurarse en todo momento limitar la movilidad de personas vulnerables.

La autoridad municipal será responsable de aplicar los anteriores lineamientos en lo que corresponde al ámbito

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, en todo el territorio del Estado de Durango, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Las medidas de seguridad sanitaria que contiene el presente Acuerdo son obligatorias en todos los municipios de la entidad federativa y para todas las personas que radiquen en el Estado o estén de paso.

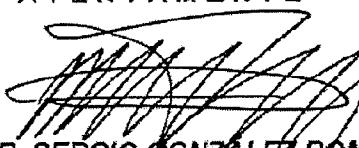
**TERCERO.** El presente Acuerdo es complementario de las disposiciones en materia de medidas de seguridad sanitaria que se hayan emitido con antelación por los tres órdenes de Gobierno, por lo que su cumplimiento no exime a la población de observar las normas de los anteriores.

**CUARTO.** El presente acuerdo estará vigente mientras que la autoridad sanitaria, competente, determine que se pueden disminuir las medidas de seguridad sanitaria.

**QUINTO.** Se abroga el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD Y MORTALIDAD POR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 PARA FORTALECER LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2(COVID-19) PARA EL ESTADO DE DURANGO EN VIRTUD DEL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 DE NIVEL VERDE (RIESGO MEDIO) A NIVEL NARANJA (RIESGO ALTO), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 62 de fecha 5 de agosto de 2021.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE



DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE DURANGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL  
COMITÉ ESTATAL PARA LA SEGURIDAD EN SALUD.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**